

## MEGACIMA RADIO

R.F.C.: MRA080125257



Dirección Fiscal:  
AV. PASEO DE LA REFORMA No. 56 4  
Col. JUAREZ, MEXICO, CIUDAD DE MEXICO  
C.P. 06600

Factura

MG-32910

Fecha México, D.F.

2025-09-08 09:54:30

Ciente

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES  
603: Personas Morales con Fines no Lucrativos

USO CFDI

R.F.C.

GO3 - Gastos en general

IFNO60425C53

Dirección

AV. INSURGENTES SUR No. 452  
COL. ROMA SUR, CIUDAD DE MEXICO CUAUHTEMOC  
06760 MEX

Contrato

Número: 0000059937  
Referencia/Pedido:  
Periodo: Del 23/07/2025 al 30/08/2025

CLAVE: 023 AGENTE: [REDACTED] 7  
CLAVE: 00001 AGENCIA: DIRECTA

Producto

Servicio de Espacios publicitarios para la difusión de la CAMPAÑA: "CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT, ES MAS FÁCIL, del 23 de julio al 31 de agosto 2025. A través de: 2,681 de spots de 20" en radio. De acuerdo al Contrato No. FNCOT/AD/CAAS/062/2025 y Convenio No. FNCOT/AD/CAAS/062-1/2025, con vigencia del 23 de julio al 31 de agosto de 2025.

Total

DURACION: SPOTS 20"  
VIGENCIA: DEL 23 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO DE 2025  
CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025  
VERSIÓN 1: "CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL".

PLAZA	SIGLAS	Nº DE SPOTS	COSTO UNITARIO SPOTS 20"	TOTAL SIN IVA
CHIHUAHUA	XHBU-FM	179	\$ 226.00	\$ 40,454.00
CHIHUAHUA	XHEFO-FM	179	\$ 215.00	\$ 38,485.00
CD. JUÁREZ	XHH-FM	179	\$ 823.00	\$ 147,317.00
DURANGO	XHDRD-FM	179	\$ 250.00	\$ 44,750.00
TOLUCA	XEQY-AM / XHQY-FM	179	\$ 235.00	\$ 42,065.00
ACAPULCO	XHKJ-FM	179	\$ 201.00	\$ 35,979.00
CHILPANCINGO	XHEPI-FM	179	\$ 199.00	\$ 35,621.00
GUADALAJARA	XHRA-FM	179	\$ 468.00	\$ 83,772.00
LEÓN	XHML-FM	179	\$ 255.00	\$ 45,645.00
TEPIC	XHNF-FM	179	\$ 248.00	\$ 44,392.00
QUERÉTARO	XHHY-FM	179	\$ 255.00	\$ 45,645.00
CHETUMAL	XHQAA-FM	178	\$ 163.00	\$ 29,014.00
SAN LUIS POTOSÍ	XHTL-FM	178	\$ 309.00	\$ 55,002.00
HERMOSILLO	XHDM-FM	178	\$ 204.00	\$ 36,312.00
VERACRUZ	XHHV-FM	178	\$ 199.00	\$ 35,422.00



4

Total con Letra

OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y  
CINCO PESOS 00/100 M.N.

Folio Fiscal

Número de Certificado CFDI

Número de Certificado TFD

Este documento es una representación impresa de un CFDI.

Método de Pago: PPD - Pago en Parcialidades ó Diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Sub Total

\$759,875.00

Descuento

\$0.00

IVA 16%

\$121,580.00

Total

\$881,455.00

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

6

Sello Digital

5

Timbre Fiscal Digital

Folio Fiscal:

UUID: [REDACTED] 08/09/2025 09:53:34 a. m., No Certificado SAT: 00001000000509846663,  
Sello SAT:

3

## **1.- Eliminado Folio Fiscal**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

## **2.- Eliminado Número del CSD**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y vender digitalmente facturas electrónicas

## **3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

## **4.- Eliminado Código QR**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

## **5.- Eliminado sello Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

## **6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.

## **7.- Eliminado Correo electrónico de terceras personas**

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Se considera información confidencial, tomando en cuenta que el correo electrónico particular en su conformación puede identificar al usuario de la misma, razón por si misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación.



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

**Secretaría Técnica del Comité de Transparencia**

**Emilio Vázquez Pérez**  
**Director de Comunicación Institucional**  
**P r e s e n t e**

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

**CT10SO.10.10.2025-V.10**

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

  
**Ilse Campos Loera**  
Secretaría Técnica

